

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 8 de Marzo de 1924)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El régimen de año económico para el ejercicio de los presupuestos del Estado, desde 1.º de Julio á 30 de Junio siguiente, fué aplicado en nuestro país, sin interrupción, desde la ley de 20 de Junio de 1862. Nada innovó en este punto la de Contabilidad de 1870, y el sistema continuó en vigor hasta que, á partir de 1900, se adoptó el año natural ó civil. Tampoco esta reforma ha producido los frutos de previsión y de orden, ni de intervención eficaz del Parlamento, con que fué concebida. Menos aun lo ha logrado la que se llevó á efecto por ley de 21 de Diciembre de 1918, que instauró de nuevo el año económico, á contar de 1.º de Abril. La historia azarosa y nada ejemplar de este breve período de cinco años bastaría, de no existir otras razones, para abandonar una mudanza sin tradición ni arraigo en nuestras costumbres administrativas.

Si acaso, pudo entonces alcanzar algún aplauso porque asumió carácter de hábil recurso para sortear dificultades de orden político que entorpecían la aprobación del presupuesto; pero, en verdad, esa ley ha venido encubriendo con apariencias jurídicas una serie de infracciones que tienen origen inmediato en la ley de 2 de Marzo de 1917, continúa en 1918, prosigue en los primeros meses de 1919, culmina en la implantación del pernicioso sistema de dozavas y

se afianza en la llamada fórmula económica de 14 de Agosto de aquel año, que consolidó el desbarajuste financiero de una época en que estuvieron ausentes la fiscalización parlamentaria y aun el obligado respeto al contribuyente.

Nada, pues, aconseja el mantener una reforma que ni evitó daños ni puso remedio al desorden económico, que aún tiene en nuestros días repercusiones sensibles.

Uno de los fines primordiales de que depende la apertura del ejercicio, así como la época en que al buen servicio económico del Estado conviene elaborar el proyecto de presupuestos, el de disponer de datos completos, que sirvan de base cierta á la exactitud de las evaluaciones y á la previsión sincera de necesidades colectivas; otro, el de proporcionar á las Cortes tiempo suficiente para un examen reflexivo y profundo. El Gobierno, que no está acuciado por la urgencia de comparecer ante el Parlamento, y tiene expedito el camino y libre su iniciativa, quiere aprovecharla en beneficio exclusivo del país, recogiendo cuantas exigencias de la realidad estime dignas de amparo. Por eso cree servir el anhelo público volviendo á un régimen que, sobre encajar en las prácticas de nuestra Administración, ofrece la posibilidad de ahondar con más reposo en el estudio del presupuesto, llevando á él todas las reformas que tiene aprobadas ó pendientes de inmediata resolución.

Fundado en los motivos expuestos, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de presentar á la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Marzo de 1924.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El año económico para la ejecución de los servicios del Estado y, en su con-

secuencia, para el ejercicio de sus presupuestos generales, tendrá principio en 1.º de Julio y terminará en 30 de Junio siguiente.

Las cuentas y todos los actos de la Administración y Contabilidad del Estado, se ajustarán al nuevo período de ejercicio que se señala en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Los preceptos de este Decreto se aplicarán también á los presupuestos de las posesiones españolas del Africa Occidental.

Artículo 3.º El Departamento de la Gobernación hará extensivo el régimen á los presupuestos provinciales y municipales, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Artículo 4.º El Gobierno adoptará las medidas oportunas para fijar los créditos que han de regir durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924, que constituirán un presupuesto independiente.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las propuestas formuladas y lo dispuesto sobre el particular en el Estatuto y en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Este Gobierno ha resuelto nombrar Vocales padres y madres de familia de la Junta local de primera Enseñanza del Ayuntamiento de Venialbo á D. Lázaro de las Heras Gutiérrez, D. Andrés Galván Hernández, D.º Amparo Galván Hernández y D.º Ignacia García Sánchez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 6 de Marzo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Examinadas las ternas propuestas para nombrar dos padres y dos madres de familia, para Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Brime de Sog, este Gobierno ha resuelto designar á los siguientes: D. Agustín Cano Juárez y D. Francisco Gutiérrez Blanco, D.^a Emilia Cano Juárez y D.^a Manueja Gullón Castaño.

Zamora 7 de Marzo de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DE ZAMORA

PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia de Zamora:

Próxima la época en que deberán celebrarse las revisiones ante las Comisiones mixtas, lo anuncio á los Ayuntamientos en cumplimiento á lo que dispone el artículo 124 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que los interesados sepan los días en los que respectivamente, deben comparecer en la Sala de Quintas del Palacio provincial.

Al mismo tiempo, y con el objeto de que las operaciones que la Ley confía á las Comisiones mixtas puedan realizarse con las formalidades que la misma previene y con las mayores garantías de acierto, he de hacer algunas prevenciones que desearé sean atendidas en beneficio de cuantos puedan tener interés en operaciones sobre cuya importancia no se ha menester insistir.

Las operaciones de que me ocupo habrán de tener comienzo á las ocho horas y media de cada uno de los días que después se dirán:

A estos actos habrán de asistir:

1.º Todos los mozos del Municipio ó Municipios para cada día señalados que hayan sido excluidos temporalmente en este ó en anteriores años, pues en el mismo día habrán de verse y fallarse los expedientes y excepciones del presente año y los de revisiones, según quiere que se efectúe el artículo 126 de la Ley.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar, por enfermedad ó defecto físico, exceptuándose los de esta clase en años anteriores y los comprendidos en la clase primera, si no hay reclamación por parte de alguno de los mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubiera alegado.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen por conveniente.

5.º Los excluidos temporalmente que estén sujetos á revisión.

Con las personas antedichas comparecerá también el Comisionado, que habrá de ser Secretario ó Concejal del Municipio; irá á cargo de los mozos, responderá de su identidad, se hallará enterado de las operaciones para poder informar á la Comisión, se hallará provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, filjaciones, relaciones que determina el artículo 130 y no deberá hallarse interesado en el reemplazo.

Dicho Comisionado llevará consigo los documentos que se reseñan en el artículo 130 de la Ley.

Los expedientes referentes á los mozos, cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, serán remitidas á ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado á cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, según dispone el párrafo 2.º del artículo 154 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, imponiendo 50 pesetas de multa como minimum al Ayuntamiento que no lo cumplimente.

Es muy conveniente que los restantes documentos sean entregados en la Secretaría de la Comisión Mixta, con 48 horas de anticipación al objeto de ser preparados para el acto de la revisión y debidamente reintegrados en la forma exigida por la ley del Timbre.

Las filjaciones de los mozos deberán contener los siguientes datos:

El nombre y los dos apellidos de los mozos; los de sus padres; el Municipio por donde son declarados soldados; reemplazo á que pertenecen y número que obtuvieron en el sorteo; los que se hallen sirviendo en el Ejército y en qué situación; los que estén comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la Ley; punto y fecha de su nacimiento; estado, carrera, profesión ú oficio á que se dediquen; talla y perímetro torácico; clasificación en que hayan sido incluidos y datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar. De los que sean empleados públicos se hará constar donde prestan servicio y en qué cargo, además se acompañará el certificado de vacuna individual.

Cada uno de los mozos á quienes se refieren los casos 1.º y 5.º será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de su regreso.

Los del segundo caso serán igualmente socorridos, abonándose por el Ayuntamiento, siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada, ó cuando, obedeciendo á este motivo, resulte ésta justa, abonándolo el reclamante en caso contrario.

Los comprendidos en el 3.º y 4.º caso serán socorridos en igual forma, á expensas de los reclamantes, á menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso se satisfarán estos socorros con cargo á los fondos municipales.

Solo en el caso de que los reclamantes carezcan absolutamente de medios y hubiesen procedido de buena fé, se les dispensará del abono de socorros aunque su reclamación no resultase comprobada.

De la falta de cumplimiento de éstas instrucciones serán responsables los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos,

El orden y días de presentación de los mozos de éste y anteriores reemplazos ante la Comisión mixta, será el siguiente:

Día 1.º de Abril

Partido de Alcañices.

Alcañices	Ferreras de abajo
Boya	Ferreras de arriba
Carbajales de Alba	Ferreruela
Ceadea	Figuera de abajo
Cerezal de Aliste	Figuera de arriba
Faramontanos Tábara	

Día 2

Fonfría	Losacio
Friera de Valverde	Mahide
Gallegos del Río	Manzanal del Barco
Losacino	Morales de Valverde

Moreruela de Tábara Perilla de Castro
Navianos de Valverde Pino
Olmillos de Castro

Día 3

Rabanales	Tábara
Rábano de Aliste	Trabazos
Ricobayo	Vegalatrave
Riofrío	Videmala
Samir de los Caños	Villalcampo
San Pedro de Zamudia	Villanueva las Peras
Sta. María de Valverde	Villarino tras la Sierra
S. Vicente la Cabeza	Villaveza de Valverde
San Vicente del Barco	Viñas
San Vitero	

Día 4

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales	Bercianos de Vidriales
Arcos de la Polvorosa	Bretó
Arrabalde	Bretocino
Ayoó de Vidriales	Brime de Sog
Barcial del Barco	Brime de Urz
Benavente	

Día 8

Burganes de Valverde	Cunquilla de Vidriales
Calzadilla de Tera	Fresno de la Polvorosa
Camarzana de Tera	Fuente Encalada
Castrogonzalo	Fuentes de Ropel
Colinas de Trasmonte	Granucillo
Coomonte	Maire Castroponce
Cubo de Benavente	Manganeses Polvorosa

Día 9

Matilla de Arzón	Pobladura del Valle
Melgar de Tera	Pozuelo de Vidriales
Micereces de Tera	Pública de Valverde
Milles la Polvorosa	Quintanilla de Urz
Morales de Rey	Quiruelas de Vidriales
Otero de Bodas	Rosinos de Vidriales

Día 10

S. Cristóbal Entreviñas	Sta. Croya de Tera
S. Pedro de Ceque	Santibañez de Vidriales
San Pedro de la Viña	Santovenia
San Román del Valle	Sitrama de Tera
Sta. Coloma Carabias	Tardemezcar
Sta. Coloma Monjas	Torre del Valle (La)
Sta. Cristina Polvorosa	

Día 11

Uña de Quintana	Villageriz
Vega de Tera	Villanazar
Villabrázaro	Villanueva de Azoague
Villaferrueña	Villaveza del Agua

Partido Bermillo de Sayago.

Abelón	Almeida
Alfaraz	Argañán

Día 15

Argusino	Carbellino
Badilla	Escuadro
Bermillo de Sayago	Fariza
Cabañas de Sayago	Fermoselle

Día 16

Fornillos Fermoselle	Moral de Sayago
Fresno de Sayago	Moraleja de Sayago
Gamones	Moralina
Gáname	Muga de Sayago
Luelmo	Palazuelo de Sayago
Malillos	Peñausende
Mogatar	

Día 22

Pereruela	Torregamones
Piñuel	Villadepera
Roelos	Villamor de Cadozos
Salce	Villamor de la Ladre
Sobradillo Palomares	Villar del Buey
Sogo	Villardiegua la Ribera
Tamame	Viñuela
Torrefracades	Zafara

Día 23

Partido de Fuentesauco.

Argujillo Cubo de Tierra del Vino
 Bóveda (La) Cuelgamures
 Cañizal Fuente el Carnero
 Castrillo la Guareña Fuentelapeña

Día 24

Fuentesauco Peleas de arriba
 Fuentespreadas Piñero (El)
 Guarrate S. Miguel de la Ribera
 Maderal (El) Sta. Clara de Avedillo
 Mayalde Vadillo la Guareña
 Pego (El) Vallesa la Guareña

Día 25

Villabuena del Puente Villamor los Escuderos
 Villaescusa

Partido de Puebla de Sanabria.

Asturianos Codesal
 Cernadilla Donado
 Cional Espadañado
 Cobreros

Día 29

Incidencias del partido de Alcañices.

Día 30

Galende Manzanal de arriba
 Hermisende Manzanal de Infantes
 Justel Molezuelas Carballeda
 Lanseros Mombuey
 Lubián

Día 1.º de Mayo

Muelas los Caballeros Pías
 Otero de Centenos Porto
 Otero de Sanabria Puebla de Sanabria
 Palacios de Sanabria Requejo
 Pedralba Rionegro del Puente
 Peque

Día 2

Robleda Trefacio
 Rosinos la Requejada Ungilde
 San Ciprián Valdemerilla
 San Justo Valparaiso
 Terroso Villardeciervos

Día 6

Incidencias del partido de Benavente.

Día 7

Partido de Toro.

Abezames Fuentesecas
 Aspariegos Gallegos del Pan
 Belver de los Montes Malva
 Bustillo del Oro Matilla la Seca
 Castronuevo Morales de Toro
 Fresno de la Ribera

Día 8

Peleagonzalo Tagarabuena
 Pinilla de Toro Valdefinjas
 Pobladura Valderaduey Venialbo
 Pozoantiguo Vezdemarbán
 Sanzoles

Día 9

Toro Villadondiego
 Villalonso Villavendimio
 Villalube

Día 13

Incidencias del partido de Bermillo de Sayago

Día 14

Partido de Villalpando.

Cañizo Otero de Sariegos
 Castreverde de Campos Prado
 Cerecinos de Campos Quintanilla del Monte
 Cotanes Quintanilla del Olmo
 Granja de Moreruela Revellinos
 Manganeses Lampreana

Día 15

Riego del Camino Valdescorriel
 S. Agustín del Pozo Vega de Villalobos
 S. Esteban del Molar Vidayanes
 S. Martín de Valderaduey Villafáfila
 S. Miguel del Valle Villalba la Lampreana
 Tapioles Villalobos

Día 16

Villalpando Villardefallaves
 Villamayor de Campos Villárdiga
 Villanueva del Campo Villarrín de Campos

Día 20

Incidencias del partido de Fuentesauco

Partido de Zamora.

Algodre Arcenillas
 Almaraz Arquillos
 Andavías

Día 21

Benegiles Coreses
 Carrascal Corrales
 Casaseca Campeán Cubillos
 Casaseca las Chanas Entraia
 Cazorra Fontanillas de Castro
 Cerecinos del Carrizal Gema

Día 22

Hiniesta (La) Monfarracinos
 Jambrina Montamarta
 Madridanos Moraleja del Vino
 Molacillos

Día 23

Morales del Vino Peleas de abajo
 Moreruela los Infanzones Perdigón (El)
 Muelas del Pan Piedrahita de Castro
 Pajares Ponteijos
 Palacios San Cebrián de Castro

Día 27

Incidencias del partido de Puebla de Sanabria.

Día 28

San Marcial Villanueva de Campeán
 San Pedro de la Nave Villalazán
 Tardobispo Villaralbo
 Torres Villaseco
 Valcabado

Día 30

Zamora reemplazo actual.

Día 3 de Junio

Incidencias del partido de Toro.
 Zamora revisiones.

Día 4

Incidencias del partido de Villalpando.

Día 5

Incidencias del partido de Zamora.

Zamora 5 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,
Mariano Bretón.

Diputación provincial de Zamora**Presidencia de D. José Gil de Angulo***(Continuación de la anterior)*

Previa discusión de la totalidad del presupuesto de gastos, en la que intervinieron la mayoría de los señores Diputados, se acordó por ocho votos contra siete, no procedía fijar de antemano cifras límites, para los distintos servicios que abarca el presupuesto provincial,

En la discusión por capítulos, se cambiaron impresiones, sobre el sexto «Beneficencia», con tendencia á rebajar las cifras que figuran en todos sus artículos.

Se aprobó la conducta de la Presidencia en el asunto de la Botica del Hospital, haciendo constar que la no satisfacción de la cuenta del último trimestre no significa tacha á la conducta personal ni técnica del Sr. Farmacéutico, sino la ilegal relación jurídica entre éste y la Diputación, obligada á legalizar sus deberes.

En vista de lo avanzado de la hora se suspendió la sesión, para continuarla mañana á las diez.

Sesión de 27 de Febrero de 1924

A las once horas del día 27 de Febrero de 1924 y bajo la Presidencia de D. José Gil de Angulo y con asistencia de los Diputados señores Labrador, Cancelo, Uña, Banzó, Nogueiras, Ramos, Rueda, García, Colomina, Piorno y Bermudez, se reanudó la sesión.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratación por subasta pública del suministro diario de leche de vacas, pan, carne de vaca y ternera y artículos de consumo, con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año económico 1924-25, si bien rebajando en un 10 por 100 los precios de los artículos de referencia y fijando el de la carne de vaca en 2 pesetas y 3 el de la de ternera, señalando el día 12 de Marzo y hora de las 15 para la subasta, excepción de la carne que será el día 13, á dicha hora.

De la misma manera, y en votación ordinaria, acordó, que el suministro de leche de vaca, con destino al Hospital de Benavente, durante el año económico de 1924-25, asciende á 4.200 pesetas, fijando el precio del artículo, así como el de pan y artículos de consumo, para dicho Hospital en un 10 por 100 de rebaja de lo que figura en el pliego de condiciones remitido por el Sr. Visitador; el de las patatas en 16 céntimos el kilo; el de la carne de vaca en 2'20 y el de la de ternera en 3'50 pesetas, aprobando las demás condiciones de los pliegos remitidos por dicho Sr. Visitador, señalando el día 13 de Marzo y hora de las 15, para las subastas de la leche y artículos de consumo y el día 14, á dicha hora, para el pan y carne de vaca y ternera.

Así mismo y visto el pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del suministro de artículos de consumo para el Hospicio provincial, durante el año económico de 1924-25, acordó prestar conformidad á las condiciones que en el mismo constan, excepción del precio de los artículos, que fijó en los siguientes: garbanzos 1'17 kilo; patatas 0'27 el kilo; arroz 0'70 el idem; fideos 0'80 el idem; bacalao 2'25 el idem; aceite 2'20 el idem; pimienta 3'50 el idem; sal 0'14 el idem; azúcar 1'80 el idem y jabón Sevilla á 1'45 el idem, señalando la subasta para el día 14 de Marzo, á las 15 horas.

Vistas las peticiones de D.^a Juana Fulgencio Román, de Castrillo de la Guareña y D.^a Angeles Rodríguez Cruz, solicitando sus respectivos hijos llamados Francisco Fulgencio Román y Miguel Rodríguez Santiago, se acordó autorizar al Jefe del Hospicio para efectuar su entrega, siempre que la considere beneficiosa para los expósitos de referencia.

Igualmente se acordó autorizar para contraer matrimonio á la ex-asilada D.^a María Martín Montes.

Justificado el machnqueo de 226'50 metros cúbicos de piedra, de canto rodado, en la carretera de Villaralbo, cuyo importe asciende a la suma de 509'62 pesetas, se acordó aprobar la relación de dicho trabajo y ordenar se pague el importe del mismo, á los machacadores que figuran en dicha relación, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de que por la Superioridad y según le comunicaba el Sr. Gobernador de la provincia, se hallaba nombrada la Comisión, interesada por la Diputación, para la visita de inspección, y al objeto de dar tiempo á ésta para realizar su labor y previa invitación á las Comisiones de régimen interior, para el despacho de los informes que tienen que emitir y confección de Reglamentos, levantó la sesión, en vista de lo avanzado de la hora, conviniendo todos los reunidos en reanudarla el jueves, 6 de Marzo, á las tres de la tarde.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, José Gil de Angulo.—El Secretario, Angel Casaseca.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes próximo pasado.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio,
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'44
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'60
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'53
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'62
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'36
Carbón	Id. de un id.....	0'20
Leña	Id. de un id.....	0'09
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'18
Aceite	Id. de un litro.....	2'22
Vino	Id. de un id.....	0'44
Petroleo	Id. de un id.....	1'95

Zamora 6 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITALES PROVINCIALES DE LA CAPITAL

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, correspondiente al día 15 de Febrero último, para el suministro de pan para dichos Establecimientos, esta Comisión provincial, en sesión de 6 del actual, acordó celebrar segunda subasta el día 21 del corriente, á las quince horas, bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial, en los días y horas hábiles.

Zamora 8 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 19, fecha 15 de Febrero último, para el suministro de carnes de vaca y ternera para dichos Establecimientos, esta Co-

misión provincial, en sesión de 6 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 21 del actual, á las quince horas, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referido BOLETIN OFICIAL, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 8 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPICIO PROVINCIAL

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 20, fecha 18 de Febrero último, para el suministro de pan para dicho Hospicio, esta Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 21 del mes actual, á las quince horas, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en el referido BOLETIN OFICIAL, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 8 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 20, fecha 18 de Febrero último, para el suministro de carne de vaca con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 22 del actual, á las quince horas, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en el referido BOLETIN OFICIAL, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 8 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 6 del mes actual y cumplimentados, sin reclamación, los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 22 de Mayo de 1923, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa Hospicio durante el año de 1924-25.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 6 pesetas 40 céntimos el kilogramo de suela, 9 pesetas 75 céntimos el de vaquetilla blanca y 8 pesetas 50 céntimos el de vaquetilla negra.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación, el día 22 de Marzo, á las quince horas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas el pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 8 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . , del día . . . , para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año de 1924-25, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos y por clase.)

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Circular muy importante.

Terminado el plazo reglamentario, ó sea hasta fin de Febrero último, para la presentación en esta Administración de los repartimientos de la Contribución territorial, como asimismo las Matrículas de la contribución industrial que han de regir en el próximo ejercicio de 1924-25, y siendo bastantes los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia que no han cumplido aun dicho servicio, se les hace saber por la presente Circular, que no es posible conceder más plazos para el cumplimiento del importante servicio de que se trata, y por tanto esta Oficina se verá obligada á exigir las multas y demás responsabilidades que determinan los Reglamentos de las Contribuciones territorial é industrial, con las que desde luego se les conmina, sin perjuicio de nombrar Comisionados que por cuenta de los Alcaldes y Secretarios pasen á confeccionar ó recojer dichos documentos.

Zamora 6 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales.
R-781

Ayuntamientos

PALACIOS DE SANABRIA

Don Juan Losada Prada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria. Hago saber: Que formados por la Comisión del concepto y aprobados por este Ayuntamiento en sesión de hoy los proyectos de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año actual y ordinario para el próximo de 1924

á 1925, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten y se procederá á su discusión y votación definitiva por la Junta municipal.

Palacios de Sanabria 27 de Enero de 1924.
—El Alcalde, Juan Losada. R—271

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1924-25, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

- Ferreruela
- Cubo de Benavente
- Molezuelas de la Carballeda
- Otero de Centenos
- Villarrín de Campos
- San Vicente de la Cabeza
- Villalobos
- Santa Moría de Valverde
- Cerezal de Aliste
- Almeida
- Villafáfila
- Villageriz
- San Justo
- San Ciprián
- San Esteban del Molar
- Pozoantiguo
- Vega de Villalobos
- Villanazar

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos.

- Ferreruela
- Molezuelas de la Carballeda
- San Vicente la Cabeza
- Santa María de Valverde
- Cerezal de Aliste
- Villarrín de Campos
- Villafáfila
- San Justo
- San Ciprián
- Vega de Villalobos

Por el término de ocho días se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan, los padrones y listas cobradoras de edificios y solares para el año de 1924 á 1925.

- Benégiles
- Cubo de Benavente
- Otero de Cetenos
- Villalobos
- Almeida
- Villageriz
- San Esteban del Molar
- Pozoantiguo
- Villanazar

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

- Ferreruela
- Santa María de Valverde
- San Justo
- San Ciprián

- Pozoantiguo
- Villanazar
- Villageriz
- Alraeida y la relación de Médicos.

Terminado por las Comisiones correspondientes los proyectos de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término quince días, para que los vecinos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Casaseca de las Chanas

Se hallan terminados por las Juntas correspondientes y expuestos al público por el término de quince días y tres más, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal de los pueblos y años que también se citan, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Cabañas de Sayago, 1923-24.

Pobladura de Valderaduey, 1923-24.
Millée de la Polvorosa, 1923-24.

PERDIGÓN (EL)

Como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, hago saber que éste, en sesión ordinaria del día de ayer, tiene acordado se sigan los correspondientes procedimientos administrativos de apremio contra los responsables en concepto de directos deudores á la Caja municipal, y careciendo de persona que pueda encargarse de la formación de los expedientes contra los mismos y después si resultasen insolventes contra sus fiadores ó Concejales que les nombraren, hasta que tenga lugar el debido ingreso de los adeudos, por el presente se llaman solicitantes dentro del término de diez días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia, pudiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, y á la vez se advierte que el que resulte designado por la Corporación, no tendrá más emolumentos ó remuneraciones que las determinadas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Perdígón 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Angel García. R—116

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1923-24.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	106.543'21	1.190'82	»	105.352'39
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	108.396'93	47.951'86	»	60.445'07
4 Beneficencia	3.716'44	»	»	3.716'44
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.775'58	257'41	»	4.518'14
8 Resultas	»	47.429'78	47.429'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.199.230'21	263.846'33	»	935.383'88
10 Reintegros	23.079'09	3.665'32	»	19.413'77
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.768'07	8.768'07	»
TOTALES DE INGRESOS.	1.445.741'46	373.109'62	56.197'85	1.128.829'69
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	70.895'09	23.297'89	»	47.597'20
2 Policía de seguridad	77.199'01	27.290'15	»	49.908'86
3 Policía urbana y rural	346.099'73	111.015'01	»	235.084'72
4 Instrucción pública	32.509'24	13.738'23	»	18.771'01
5 Beneficencia	38.901'68	12.193'91	»	26.707'77
6 Obras públicas	38.619'21	11.114'18	»	27.505'03
7 Corrección pública	9.800'11	»	»	9.800'11
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	434.035'54	97.761'09	»	336.274'45
10 Obras de nueva construcción	16.000	»	»	16.000
11 Imprevistos	2.954'51	1.191'50	»	1.763'01
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	»	»	3.000
14 Aleances	163'91	»	»	163'91
15 Valores fuera de presupuesto	»	1.124'44	1.124'44	»
16 Libramientos á reintegrar	»	»	»	»
TOTALES DE GASTOS.	1.070.178'03	298.726'40	1.124'44	772.576'07
EXISTENCIA EN CAJA.	»	74.383'22	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	373.109'62	»	»

PEGO (EL)

Hallándose en la actualidad desempeñadas las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y la de sustancias alimenticias de este distrito municipal por el Inspector del pueblo de Villabuena del Puente, ambos pueblos asociados, y no conviniendo á éste las condiciones y desligado del compromiso de conformidad conderferido pueblo y por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dichas plazas con la dotación de 365 pesetas cada titular, pagadas por trimestres vencidos, por término de treinta días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Veterinaria y presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten su aptitud; debiendo advertir que el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

El Pego 29 de Enero de 1924.—El Alcalde, Anacleto Hernández. R—304

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALPANDO

Practicada en este Registro de la propiedad las inscripciones de una escritura de donación de bienes otorgada por D. Dimas Redondo Prieto y su esposa D.^a Bonifacia Martínez Palacios á favor de su hijo D. Eradio Redondo Martínez, expedida por el Notario de esta villa don Gaspar Burón López, de la finca siguiente:

Término de Villárdiga.

Una tierra al camino de Villárdiga titulada la de los Juncos, de seis cuartas, igual á cuarenta y dos áreas tres centiáreas: linda al Naciente con otra de Gil González, Mediodía y Poniente D.^a María Josefa Somoza y Norte la de Manuel Gago.

Se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del artículo ochenta y siete, párrafo cuarto del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando á veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Máximo de S.

R—769

Practicadas en este Registro de la propiedad las inscripciones de unas escrituras de donación de bienes otorgadas por D. Dimas Redondo Prieto y su esposa D.^a Bonifacia Martínez Palacios á favor de sus hijos D. Bernardino, Eradio, Eutimio y Agapito Redondo Martínez, expedidos en esta villa por el Notario de la misma D. Gaspar Burón López, de las fincas siguientes:

Término de Villalpando.

1.^a Una tierra al camino de los Arrieros ó camino real, de cuatro cuartas, igual á veintiocho áreas doscentiáreas: linda al Naciente con camino real, Mediodía Mariano Rodríguez, Poniente herederos de Angel Mazo y al Norte Pedro Lucas.

2.^a Otra tierra al pago de las Alcantarillas ó camino viejo de Villamayor á la izquierda adentro, de catorce cuartas, igual á noventa y ocho áreas siete centiáreas: linda al Oriente con otra del Sr. de Lancara, Mediodía Valeriano León, Poniente Valeriano León y Norte Juan Alaiz, hoy labran los de Plácido López.

3.^a Otra tierra, antes majuelo, á la Carre-

tora lindero del Monte, de cinco cuartas, igual á treinta y cinco áreas tres centiáreas: linda al Naciente majuelo de Ezequiel Valtero, Mediodía Agapito Redondo, Poniente Juan Barrera y Norte Francisco Alonso.

4.^a Otra á la Senda de las Postas ó Cuesta Carrancha, de ocho cuartas, igual á cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: linda al Oriente con senda del pago, Mediodía herederos de doña Modesta Diez, hoy D. Emiliano Ruiz, Poniente Cristóforo Morán y Norte Timoteo Allende.

5.^a Otra tierra al camino de Rioseco titulada la Pantorra, de dos cuartas, igual á catorce áreas una centiárea: linda al Naciente Cándido Ortega, Mediodía camino del pago, Poniente herederos de D. Pio Alarma y Norte un vecino de Villamayor.

6.^a Una viesa en Tremesado, á la izquierda de la Senda, de veinticuatro cuartas, igual á una hectárea, sesenta y ocho áreas doce centiáreas: linda Naciente, Mediodía, Poniente y Norte con viesa de José Allende.

7.^a Un majuelo á Tablares, de siete cuartas, igual á cuarenta y nueve áreas cuatro centiáreas: linda al Naciente con partija de Agapito Redondo, Mediodía la de Eradio Redondo, Poniente camino de Valladolid y Norte herederos de D.^a Angela Fernández.

8.^a Una tierra al camino de Villalobos, de once cuartas, igual á setenta y siete áreas cinco centiáreas: linda al Naciente con camino del pago, Mediodía con Cándido Ortega. Poniente Tomás Allende y Norte Pedro Lucas.

9.^a Un majuelo á Tablares, de siete cuartas, ó cuarenta y nueve áreas cuatro centiáreas: linda al Naciente partija de Agapito Redondo, Mediodía D. Aquilino Pinto, Poniente camino de Valladolid y Norte Bernardino Redondo.

10. Una tierra á la Cañadica, de ocho cuartas, igual á cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: linda Naciente herederos de D.^a Angela Fernández, Mediodía Miguel Mazariegos, Poniente Angel Riaño y Norte Francisco Sánchez.

11. Otra tierra á la Senda de los Coches, en Vagonuevo, de catorce cuartas, igual á noventa y ocho áreas siete centiáreas: linda al Naciente con dicha Senda, Mediodía Evaristo Conejo, Poniente Bernardino Redondo y Norte Manuel Núñez.

12. Otra tierra al Zaguazal, el Hoyo, de seis cuartas, ó cuarenta y dos áreas tres centiáreas: linda al Naciente Julia Boyano, Mediodía partija de la misma, Poniente Dimas Redondo y Norte Colagua de los Frailes.

13. Otra tierra á la Senda de Revilla, de cuatro cuartas, ó veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Naciente dicha Senda, Mediodía Agapito Redondo, Poniente herederos de Julián Allende y Norte D.^a María Josefa Somoza.

14. Otra tierra al Corpus, de cuatro cuartas, ó veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Naciente José Allende, Mediodía herederos de D. Angel Mazo, Poniente y Norte Juan Labrador.

15. Otra tierra al Ardero, de diecinueve cuartas, igual á una hectárea, treinta y tres áreas nueve centiáreas: linda al Naciente con tierra del señor de Lancara, Mediodía Senda del Ardero, Poniente Bernardino Redondo y al Norte con Senda del Pinar.

16. Otra tierra antes majuelo al camino de Toro, de cinco cuartas, ó treinta y cinco áreas tres centiáreas: linda al Naciente camino, Mediodía y Poniente Julián Herrero y Norte Cipriano Suena.

17. Otra tierra antes majuelo á las Albilleras, de tres cuartas y media, igual á veinticuatro áreas y media: linda al Naciente Robustiano Sánchez, Mediodía Senda de las Albilleras, Poniente Mariano Rodríguez y Norte Matías Alonso, herederos.

18. Otra tierra en el Raso á Cuesta Parada, de cuatro yeras, igual á una hectárea, doce áreas ocho centiáreas: linda Oriente Moisés Vega, Mediodía Victorio Morales, Poniente y Norte herederos de D. Pio Alarma.

19. Un majuelo á Cabeza Lomba, de tres y media cuartas, igual á veinticuatro áreas cincuenta centiáreas: linda al Naciente con otra de herederos de Cándido Ortega, Mediodía la de Diocleciano Morales, Poniente la de Diódoro Redondo y Norte Angel Riaño.

20. Una viesa en el Raso á Tremesado, de veinte cuartas, igual á una hectárea, cuarenta áreas diez centiáreas: linda al Naciente con partija de Bonifacia Martínez, Mediodía Angel Riaño, Poniente herederos de Gil González y Norte Guillermo Villasante.

21. Otra tierra á la Carretera vieja frente al Pico, de cuatro cuartas, igual á veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Naciente herederos de D. Pio Alarma, Mediodía Ramón Allende, Poniente Carretera vieja y Norte Hellodoro Infestas.

22. Un majuelo hoy tierra á la Carretera lindero del monte, de cinco cuartas, igual á treinta y cinco áreas tres centiáreas: linda al Naciente con majuelo de Ezequiel Valtero, Sur con la Cañada, Poniente Juan Barrera y Norte con partija de Bernardino Redondo.

23. Otra tierra en Vagonuevo ó camino de Rioseco á la izquierda, de ocho cuartas, ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: linda al Oriente con la de Leocadio Redondo, Mediodía y Poniente Cristóforo Morán y Norte con la de herederos de Gabriela Conejo.

24. Una era de pan trillar en las de San Andrés, de cuatro cuartas poco más ó menos, igual á veintiocho áreas dos centiáreas: linda al Naciente y Mediodía con camino del Pozo Bueno, Poniente era de D. Evaristo Conejo y Norte con otra de Luis Morales y camino de las Tenerías.

25. Un majuelo al camino de Valladolid, de catorce cuartas, igual á noventa y ocho áreas siete centiáreas; linda al Naciente con Senda Vagacedo, Mediodía un vecino de Villamayor (a) el Carambolero, Poniente Bernardino y Eradio Redondo y Norte de herederos de Ramón Alvarez.

Se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados en las mismas á los efectos del artículo ochenta y siete, párrafo cuarto del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Máximo de S.

R—768

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pérdida

De un perro cruzado de Setter y atiende por *Rin*, color café, cerco de los ojos blanco, debajo del rabo blanco, un gran lunar blanco en el pecho y en una de las manos una pequeña calva de herida curada.

La persona que lo tenga en su poder puede entregarlo á su dueño, el Teniente D. Agustín Martín Rodríguez, Cuartel de Infantería.